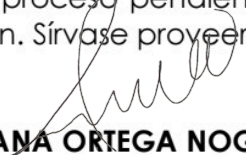


SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso pendiente de resolver recurso de reposición y en subsidio el de apelación. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 08 de Julio de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1430

RADICACION:	76001-31-05-003-2007-00137-00
DEMANDANTE:	JOSE JAIR ROMAN HERRERA C.C. 16.601.740
DEMANDADO:	TEXTURAS Y ESTAMPADOS DEL VALLE Y NEGOCIOS ARWAR S.A. NIT.805-005-935-8
PROCESO:	EJECUTIVO

Santiago de Cali, Ocho (08) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Procede el despacho a resolver el Recurso de Reposición, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante y en subsidio el de Apelación contra el Auto Interlocutorio No.1240 del 16 de Junio de 2021, mediante el cual no se accedió a la solicitud de embargo elevada por la apoderada judicial de la parte demandante; recursos éstos, que fueron presentados dentro del término legal.

Argumenta el recurrente que “Cuando se solicitó los certificados de tradición objeto de este recurso, aparece como propietario Negocios Arwar, porque al ser fiducia no quiere decir que esta enajenando solo esta para la administración de los bienes, Lo anterior se debe tener en cuenta que tal y como consta en los certificados de tradición, el propietario sigue siendo NEGOCIOS ARWAR, si tomamos el certificado de tradición n. 370-242667 en su anotación N. 12 dice demanda sobre cuerpo cierto de Texturas y Estampados del Valle a sociedad fiducia y sociedad Negocios Arwar. La anotación N. 14 transfiere el dominio a título de beneficiario en fiducia mercantil y custodia y tenencia de los predios en cabeza de NEGOCIOS ARWAR S.A, y la entrega para este fin solamente para custodia pero sigue siendo propietario y puede ser embargable en esta anotación alianza fiducia pasa a sociedad inmobiliaria cuarzo y en la anotación 18 esta inmobiliaria se liquida y pasa a inmobiliaria gran esmeralda sas, igualmente como custodia de los bienes y no como propietaria. Solicito se tenga en cuenta mis argumentos jurídicos respecto a la fiducia, custodia de estos dos inmuebles y que el propietario es el demandado NEGOCIOS ARWAR tal y como consta en los certificados y donde dice que sigue en CABEZA DE NEGOCIOS ARWAR, Por consiguiente, solicito embargo y secuestre de los inmuebles 370-242667 y 370-279387 de propiedad del demandado”

Al respecto, encuentra el despacho que le asiste razón a la apoderada judicial de la parte ejecutante, toda vez que por error involuntario no se tuvo en cuenta la anotación No.16 de fecha 30-12-2005 del inmueble identificado con numero

catastral 370279398 y Anotación No.014 del 30-12-2015 del inmueble identificado con numero catastral 370-242667 donde se deja claramente expreso que la custodia y tenencia de los predios está en cabeza de NEGOCIOS ARWAR S.A., por tal motivo, se repondrá en el sentido de dejar sin efecto el auto atacado.

En consecuencia de lo anterior, se accederá a decretar la medida de embargo solicitada sobre los inmuebles identificados con Número Catastral 370-279398 ubicado en la Calle 12 No.8-46/56 Lote y Casa y Número Catastral 370-242667 ubicado en la Calle 12 No.8-61 y No.8-71 Lote y Edificio.

En virtud de lo anterior el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REPONER para revocar el auto No.1240 del 16 de Junio de 2021.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO del bien inmueble propiedad de NEGOCIOS ARWAR registrado con Matricula inmobiliaria 370-279398 ubicado en la Calle 12 No.8-46/56 Lote y Casa y 370-242667 ubicado en la Calle 12 No.8-61 y No.8-71 Lote y Edificio.

TERCERO: LIBRESE el oficio respectivo a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, a fin de que se sirvan inscribir la medida de embargo.

CUARTO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales es el buzón electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

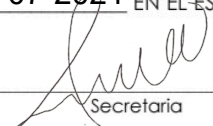
La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

2007-137/LMGT

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 12-07-2021 EN EL ESTADO No. 102
 Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8, Palacio de Justicia
Correo: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali-Valle

Santiago de Cali, 08 de Julio de 2021

OFICIO No.994

Señores
OFICINA REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ofiregiscali@supernotariado.gov.co
CALI - VALLE

RADICACION:	76001-31-05-003-2007-00137-00
DEMANDANTE:	JOSE JAIR ROMAN HERRERA C.C. 16.601.740
DEMANDADO:	TEXTURAS Y ESTAMPADOS DEL VALLE Y NEGOCIOS ARWAR S.A. NIT.805-005-935-8
PROCESO:	EJECUTIVO

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles que por Auto No.1430 del 08 de julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó:

"...SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO de los bienes inmuebles propiedad de NEGOCIOS ARWAR registrados con Matrícula inmobiliaria **370-279398** ubicado en la Calle 12 No.8-46/56 Lote y Casa y **370-242667** ubicado en la Calle 12 No.8-61 y No.8-71 Lote y Edificio.
TERCERO: LIBRESE el oficio respectivo a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, a fin de que se sirvan inscribir la medida de embargo... **NOTIFIQUESE**, La Juez, **YENNY LORENA IDROBO LUNA**".

Sírvase obrar de conformidad.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Favor al dar respuesta al presente oficio, relacionar la radicación.

FORMATO DE CALIFICACION			
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	370-279398	CODIGO CATASTRAL	
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		CALI	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION	
		CALLE 12 No.8-45/56 Lote y Casa	
RURAL			

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	994	8 DE JULIO DE 2021	JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	CALI

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
	SE ORDENÓ EMBARGO DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE NEGOCIOS ARWAR S.A. (PROCESO EJECUTIVO LABORAL CON RADICACION 76001-31-05-003-2007-00137-00)	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
JOSE JAIR ROMAN HERRERA	C.C. 16.601.740
EJECUTADO: NEGOCIOS ARWAR S.A. Y OTRO	NIT.805-005-935-8

FIRMA DEL FUNCIONARIO

YENNY LORENA IDROBO LUNA JUEZA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

FORMATO DE CALIFICACION			
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	370-242667	CODIGO CATASTRAL	
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		CALI	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION	
		CALLE 12 No.8-61 Y 8-71 Lote y Casa	
RURAL			

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	994	8 DE JULIO DE 2021	JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	CALI

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
	SE ORDENÓ EMBARGO DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE NEGOCIOS ARWAR S.A. (PROCESO EJECUTIVO LABORAL CON RADICACION 76001-31-05-003-2007-00137-00)	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
JOSE JAIR ROMAN HERRERA	C.C. 16.601.740
EJECUTADO: NEGOCIOS ARWAR S.A. Y OTRO	NIT.805-005-935-8

FIRMA DEL FUNCIONARIO

YENNY LORENA IDROBO LUNA JUEZA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI